

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Girardota, Antioquia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05308-31-10-001- 2020-00198 -00
Proceso:	Verbal – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	WELSIN YISEDL RODAS ÁLVAREZ, c.c 1.152.215.560
Demandado:	Juan David Madrid Marín, c.c. 1.035.226.023
Niño:	Juan Pablo Madrid Rodas, T.I. 1.035.226.023
Interlocutorio No.	215 de 2021
Decisión	Admite demanda

Estudiada la demanda presentada por el apoderado de la señora WELSIN YISEDL RODAS ALVAREZ en representación del menor JUAN PABLO MADRID RODAS este despacho la encuentra ajustada a Derecho y reunidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 85, 89, 90 y 368 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada por el apoderado judicial de la señora **WELSIN YISEDL RODAS ÁLVAREZ** representante legal del niño **JUAN PABLO MADRID RODAS** en contra del señor **JUAN DAVID MADRID MARIN**

SEGUNDO. IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia al demandado, no se exige el requisito del artículo 6 del decreto 806 de 2020 de allegar constancia de remisión de la demanda y de sus anexos a su correo electrónico, toda vez que se informa que el demandado se encuentra privado de la libertad, por lo que la parte demandante gestionara remitiéndole de manera física la demanda y sus anexos al centro de reclusión, para que sea notificado a través de la oficina jurídica del penal, advirtiéndole al demandado que dispone de un término de veinte (20) días para contestar la demanda a partir del día siguiente a la notificación.

CUARTO: Para los efectos legales comuníquese a la Comisaria de Familia del municipio de Barbosa y al Personero del Municipio de Girardota.

QUINTO. Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en nombre y representación de la demandante, al abogado **JHON EDWIN RAMIREZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.378.499 y portador de la tarjeta profesional N° 268.499 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


NA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

